



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2021-00008-00
Auto No. 983*

El apoderado judicial de la parte actora acredita que la aquí demandante MARY ANDRADE ALFONSO falleció el 21 de agosto de 2022, razón por la cual el juzgado de conformidad con lo establecido en el canon 68 del Código General del Proceso ordena la sucesión procesal, en consecuencia y de acuerdo a lo registros civiles de nacimiento aportados se DISPONE:

ADMITIR a JUDITH COLONIA ANDRADE, FAVIAN COLONIA ANDRADE y JANNETH COLONIA ANDRADE como sucesores procesales de MARY ANDRADE ALFONSO (fallecida) en su condición de demandante dentro del presente asunto.

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, lo cual se deberá realizar por secretaria en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y el decreto legislativo 806 de 2020 (hoy ley 2213 de 2022).

Téngase en cuenta lo aquí dispuesta por la partidora designada en el sub examine.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dfdae231a471f461b73f4873be61a4cb64b5e6a51cdf74f3fad36deb550979**

Documento generado en 27/09/2022 02:14:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>